

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" (INAES) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de Marzo de 2026, por una parte el Ministerio de Educación y Ciencias, en adelante el MEC, representado por su Ministro, DON LUIS FERNANDO RAMÍREZ, con domicilio en la calle 15 de Agosto N.º 629 entre General Díaz y Eduardo Víctor Haedo, y el Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, en adelante el INAES, representada por su Directora General, DOÑA CLAUDELINA MARÍN GIBBONS, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala, km 4.5 de la ciudad de Asunción, respectivamente quienes;

MANIFIESTAN

Que, la Ley N° 5749/2017 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS", en su artículo 3º "Competencia" dispone: "*el Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*". Asimismo, en su artículo 17º "Funciones del Ministro" determina: "*g) suscribir acuerdos y convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de educación y ciencias*".

Que, el INAES fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003 del 16 de enero del año 1968 como Instituto Superior de Educación, reconocido como institución de educación superior por Ley de la Nación N° 1.692/01, la modificación de la Ley N° 1.692/01 queda redactada en la Ley N° 6.223/18 de la siguiente manera: Art.1º.- Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho de público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios. El Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su artículo 18 inciso u), a suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales.

Que, las Partes resuelven de común acuerdo, suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

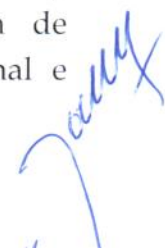
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Este convenio marco tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica que asumen las partes signatarias, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan para coordinar, implementar y ejecutar acciones, planes, programas y proyectos conjuntos que se reconozcan de interés mutuo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN

El INAES y el MEC por iniciativas propias o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de la educación superior con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías y prácticas para los miembros de la comunidad educativa (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión para los miembros de la comunidad educativa (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- f) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente, considerando lo expuesto en el Decreto N° 8709/2018 "Por el cual se dispone la utilización del Sistema de intercambio de Información", de conformidad a lo establecido en el Considerando del presente Decreto, cuyo párrafo quinto dice: "Que la referida Ley N° 4989/2013, en el Artículo 7°, crea la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATIC), como institución del Poder Ejecutivo encargada de implementar los principios y fines de la Ley; y en los artículos 12, 13 y 14 establece las atribuciones que le competen en el proceso de incorporación y mantenimiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la Gestión Pública, Fortalecimiento de la eficacia y transparencia de las prestaciones y servicios públicos y el desarrollo de la normalización y la gestión pública por medios electrónicos, entre otras.
- g) Gestionar los espacios y recursos necesarios para la realización de futuras actividades, conforme a disponibilidad institucional, para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio otras de interés común,
- h) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión, Proyectos Educativos y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional





CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que los motivan, en el marco de las directrices generales dadas.

Los Acuerdos Específicos deberán contener, mínimamente, los siguientes elementos:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Resultados esperados
- Vigencia

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos y materiales, al igual que el gerenciamiento de los mismos, se establecerá en los Acuerdos Específicos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades según los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiera a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DIFUSIÓN

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en sus instituciones para la difusión de las actividades inherentes al convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en él, se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

Handwritten signature in blue ink.

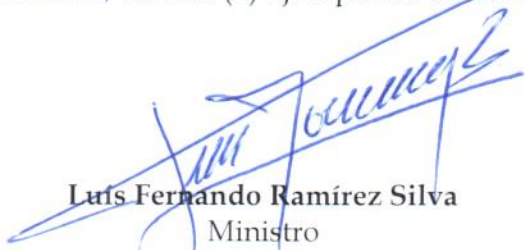


CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el 31 de Diciembre de 2028. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación Interinstitucional.

Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en cada una de las cláusulas del presente Convenio. La intención de la rescisión deberá ser comunicada por escrito con al menos 60 (sesenta) días de anticipación.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.


Luis Fernando Ramírez Silva
Ministro
Ministerio de Educación y Ciencias


Claudelina Marín Gibbons
Directora General
Instituto Nacional De Educación Superior Dr. Raúl
Peña